



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 070-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 28 de Febrero de 2020

### **VISTOS:**

EL Informe Legal N° 210-2020-GAJ/MPMN, el Informe N° 377-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 062-2020-OGRD/A/MPMN, el Informe N° 00235-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, la solicitud de fecha 20 de enero de 2020 del Sr. Manuel Hurtado Alvarado, el Informe N° 543-2019-ODC/A/MPMN, la Carta s/n de conformidad del Sr. Manuel Hurtado Alvarado, la Orden de Servicio N° 00007835- 05/12/2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprubar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Servicio N° 00007835, a favor del Sr. MANUEL OSCAR HURTADO ALVARADO, con el objeto de contratar el "Servicio de impresión y empastado de formatos de inspección técnica de seguridad en edificaciones anexo 2 original y copia, impresión y empastado de formatos de inspección técnica de seguridad en edificaciones anexo 3 original y copia e impresión y empastado de formatos de inspección técnica de seguridad en edificaciones anexo 4 original y copia para la Oficina de Defensa Civil", por un monto de S/. 2,750.00 soles.

Que, a través de Carta s/n de fecha 31 de diciembre de 2019, el Sr. Manuel Oscar Hurtado Alvarado, informa a la Oficina de Defensa Civil, que ha cumplido con el servicio de acuerdo a la Orden de Servicio N° 00007835 SIAF 17649, por lo que solicita se otorgue conformidad al servicio prestado. Razón por la cual mediante Informe N° 543-2019-ODC/A/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina de Defensa Civil, otorga conformidad al servicio prestado por el mencionado proveedor, y lo dirige a la Gerencia de Administración para que continúe con su trámite.

Que, mediante Solicitud de fecha 20 de enero de 2020, el Sr. Manuel Oscar Hurtado Alvarado, requiere a la Municipalidad el pago por los servicios prestados conforme a la Orden de Servicio N° 00007835, ya que el mismo no fue devengado, por lo que agradece la atención a su petición.

Que, con Informe N° 00235-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 10 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda del recurrente, y concluye que, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda del servicio en mención, por el monto de S/. 2,750.00 soles, es necesario que el área usuaria emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Manuel Oscar Hurtado Alvarado, y asimismo deberá adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año presupuestal - 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres a través de Informe N° 062-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de febrero de 2020, solicita a la Gerencia de Administración, el reconocimiento de deuda por el servicio de impresión y empastado de formatos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Anexo 2,3 y 4, en original y copia, realizado en el ejercicio 2019, a favor del proveedor Manuel Oscar Hurtado Alvarado, por el monto de S/. 2,750.00 soles y adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario del Ejercicio 2020, para que se continúe con el trámite respectivo.

Que, con Informe Técnico N° 377-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 25 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor del proveedor MANUEL OSCAR HURTADO ALVARADO, por el importe de S/. 2,750.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, por lo que señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificado de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 0210-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 28 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor de MANUEL OSCAR HURTADO ALVARADO y concluye señalando que tras la verificación de los documentos se cotejo que existe la conformidad de servicio con respecto al servicio de "Impresión y Empastado de Formatos de Inspección Técnica de Seguridad", para la Oficina de Defensa Civil- Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres el mismo que cuenta con el anexo 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario 2020, en ese sentido es de opinión que es PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor del proveedor MANUEL OSCAR HURTADO ALVARADO, por el importe de S/. 2,750.00 soles.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de MANUEL OSCAR HURTADO ALVARADO, por el importe adeudado S/. 2,750.00 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 SOLES)** a favor del **proveedor MANUEL OSCAR HURTADO ALVARADO**, por concepto de "Servicio de impresión y empastado de formatos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Anexo 2,3 y 4, en original y copia", para la Oficina de Defensa Civil, derivado de la Orden de Servicio N° 00007835, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y EMPASTADO DE FORMATOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ANEXO 2,3 Y 4, EN ORIGINAL Y COPIA", PARA LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0082 PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES
<b>RUBRO</b>	09 Recursos Directamente Recaudados
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.27.11.6 – S/. 2,750.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al Sr. MANUEL OSCAR HURTADO ALVARADO, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN